RESOLUCIÓN SNPP Nº 3682/2016

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL SNPP - ID N° 309.398".----------

Asunción, 04 de noviembre de 2016

"...Que, en la ADENDA N° 20, también fue modificado el plazo para la provisión e instalación de los equipos a ser adquiridos, estableciendo como plazo máximo 20 (veinte) días calendario, conforme a las recomendaciones de la Dirección de Tecnología e Información (TIC's) de esta Institución, considerando que el presente proceso es financiado con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2016, y por tanto la provisión, instalación como así también la puesta en funcionamiento de los bienes a ser adquiridos, deben ser efectuadas en el presente ejercicio fiscal, y así lograr alcanzar objetivos en cuanto a metas institucionales y ejecuciones previstas en el plan financiero institucional..."(SIC).----------

"...Que, en fecha 02 de noviembre de 2016 se ha recibido la notificación de la protesta promovida por la firma TECNOPLAN S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado, por medio de la Nota DNCP/DJ N° 10720/16, cuya objeción se centra de nuevo principalmente en las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos..." (SIC).----------

"...Que, ante este nuevo hecho, se requiere obligatoriamente la reiteración de solicitud del análisis de las especificaciones técnicas a las Unidades Técnicas de esta Institución y, en el caso de que conlleve la modificación o ajuste de las mismas, generaría nuevamente como consecuencia, la prórroga de los plazos para consultas por parte de potenciales oferentes, como así también la extensión del plazo para la presentación y apertura de ofertas..." (SIC)----------

"...Que, de igual forma, aunque las especificaciones técnicas sean ratificadas o no precisen de modificación, los plazos que conllevaría la sustanciación y resolución de la presente protesta, OBLIGA por prudencia administrativa a extender razonablemente nuevamente los plazos para la presentación y apertura de ofertas, impactando negativa y directamente sobre el plazo para la provisión, instalación y puesta en marcha de los bienes a ser adquiridos, constituyéndose de esta forma en un procedimiento de ejecución riesgosa o poco probable dentro del presente ejercicio fiscal, además de exponer a la Institución a los riesgos financieros inherentes a la potencial situación..." (SIC).----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

AG/ns

RESOLUCIÓN SNPP Nº 3682/2016

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL SNPP - ID N° 309.398".----------

Asunción, 04 de noviembre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional de fecha 02 de noviembre de 2016, en el cual recomienda la cancelación del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL SNPP" - ID N° 309398 y;**

CONSIDERANDO:

Que, El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional en su parte central expresa cuanto sigue:

"...Que, el proceso de referencia se encuentra actualmente IMPUGNADO SIN SUSPENSIÓN, como consecuencia de la protesta presentada por la firmas OMNI S.A. y TECNOPLAN S.A. contra el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), notificada mediante nota DNCP DJ N°9664/16, y recibida en esta Dirección, en fecha 07 de Octubre de 2016, la cual ya fue contestada mediante el descargo efectuado según nota ingresada en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en fecha 17 de Octubre de 2016 bajo el EXP. N°: 00011503, la cual se encuentra actualmente en estudio por parte de la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pendiente de emisión de Resolución correspondiente..." (SIC)----------

"...Que, en fechas 24 y 25 de octubre de 2016 fueron recibidas consultas por parte de potenciales oferentes, acerca de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las cuales fueron remitidas por esta Dirección a la Dirección de Tecnología de Información para su análisis correspondiente..." (SIC).------

"...Que en fecha 28 de octubre de 2016, fue recibida la contestación de la Dirección de Tecnología e Información del SNPP, con las modificaciones y redefiniciones sugeridas, y en consecuencia esta Dirección procedió a la emisión de la ADENDA N° 20, por la cual se establecieron nuevas fechas de topes de consulta, recepción y apertura de ofertas, como así también se modificaron las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos en el presente proceso, a fin de establecer condiciones que favorezcan la participación de mayor cantidad de oferentes, asegurando les mejores condiciones de compra para la Institución en cuanto a la calidad de los bienes a ser adquiridos, dando cumplimiento así a los principios de "Economía y Eficiencia" e "Igualdad y Libre Competencia" consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". (SIC).----------

AG/ns

Secretaría General
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 3682 /2016

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL SNPP - ID N° 309.398".----------

Asunción, 04 de noviembre de 2016

Que, conforme al Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 textualmente dice: " Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los órganos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna",----------

Que, así mismo el Art. 5º de la Ley 2199/03 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: ".... Modificase el Art 14 de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14: Son atribuciones y deberes del Director General: .... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas." ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Cancelar del presente llamado a **PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 07/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE CIRCUITO CERRADO PARA EL SNPP - ID N° 309.398"** conforme al exordio de la presente resolución.-----

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----

Ana González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

AG/ns